

SEGUNDA EPOCA

NUM. 350

GOBIERNO NACIONAL

2. --as entendiendo que no obstante

E. V. SMITH, E. J.

(2) Se repr. el artículo de la ley suprimida en la primera publicación la firma del señor Presidente de la República.

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de *Compañía de Préstamos y Construcciones*.

Hay seis timbres nacionales de tercera clase, cuatro de segunda y una de primera, debidamente anulados por el señor Tesorero General de la República.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Mateo Arauz para el pago de impuesto respectivo, este libro destinado a ser el mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón

de *Compañía de Préstamos y Construcciones*. Consta de doce hojas impresas y dos (22) folios que computados a razón de cinco centavos (\$0.05) cada uno dan un total de doce pesos sesenta centavos (\$12.60) suma que ha sido consignada en once timbres nacionales que se adhieren a la primera hoja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compilará una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda. En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia a los once días del mes de Septiembre del año de mil novecientos seis.

El Tesorero General de la República, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, ISMAEL G. DE PAREDES.—M. T. Arauz.—El Secretario del Juzgado, Vicente Utrós.

Tribunal de Cuentas.

INFORME

que el Tribunal de Cuentas de la República presenta a la Asamblea Nacional.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Panamá, Septiembre 11 de 1906

Excelencia:

Los suscritos Contadores del Tribunal de Cuentas de la República, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 56 de 1904, nos permitimos hacer conocer a la Honorable Asamblea Nacional por el muy respetable conducto de Su Excelencia la marcha que desde su creación hasta hoy ha seguido esta Corporación.

El 1.º de Junio de 1904 se instaló el Tribunal de Cuentas de la República, creada por la Ley 56 de 1904, casi a raíz de la funesta guerra que por tanto tiempo había desolado el Istmo y cuando apenas habían transcurrido pocos meses desde que el movimiento salvador del 3 de Noviembre de 1903 vino a dar nueva vida a estos Pueblos con el nacimiento de nuestra República.

Fácilmente se comprende, que después del estado de anarquía en que por tanto tiempo estuvo el país, la contabilidad de la Hacienda Pública casi no existía. No obstante, gracias a una constante y eficaz labor, el Tribunal de Cuentas cree poder sentirse satisfecho del resultado que este importante Ramo de la Administración Pública se ha logrado, pues que, hoy por hoy, pocos son los responsables del Erario Público, que no hayan rendido definitivamente las cuentas de su manejo. El cuadro que acompaña este informe pone de manifiesto la importancia de los trabajos ejecutados por este Tribunal desde su creación hasta hoy.

Ahora, con el mayor respeto nos permitimos llamar la atención de Su Excelencia hacia ciertos puntos que encontramos deficientes en la Ley 56 de 1904, con la mira de que, si la Honorable Asamblea Nacional lo tiene a bien, dicte las disposiciones a que haya lugar.

El numeral 16 del artículo 16 de la Ley 56 de 1904, al tratar de las atribuciones del Presidente del Tribunal de Cuentas, dice:

"Visitar extraordinariamente por sí mismo ó por medio de los empleados de las Provincias ó de individuos particulares de su confianza, en cualquier tiempo, las oficinas de Hacienda Nacional y de contabilidad establecidas en la República, y cualesquiera establecimientos públicos que se hallen en cuenta corriente con el Tesoro de la República, ó que por cualquier motivo tengan en depósito, invierten, ó mantengan fondo del mismo Tesoro de la República, los cuales estarán en el deber de informar sobre todos los puntos que tengan a bien interrogarles el Visitador de que trata este artículo".

Hay lugar a creer que, en muchos casos, nadie practicaría mejor una visita a determinada oficina de Hacienda, que el Contador que por haber tenido a su cargo el examen de las cuentas de ella, puede explicarse las irregularidades en que se haya incurrido.

No obstante, al tenor del artículo que acaba de copiarse, el Presidente del Tribunal no puede delegar esa facultad a ninguno de sus colegas para practicar tal visita.

Si la Honorable Asamblea Nacional cree del caso otorgar al Presidente del Tribunal de Cuentas la autorización de que hoy carece, sería conveniente dispusiera que, en ese caso, el Poder Ejecutivo haga el nombramiento del individuo que debe reemplazar al Contador, mientras esté practicando la visita, á fin de que el Tribunal de Cuentas se encuentre siempre completo.

Cuando el Poder Ejecutivo Nacional comisionó al señor Contador Brin para que practicara una visita a la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, durante la ausencia de éste, que fué de dos meses, el Tribunal permaneció incompleto.

Dice el artículo 33 de la Ley que acaba de citarse:

"Los responsables del Erario de que habla el artículo 25, formarán cada mes sus cuentas y las remitirán a la Oficina del Tribunal de Cuentas, con un inventario por duplicado para que sean examinadas y fenecidas provisionalmente, y al fin de cada bienio económico contarán su cuenta general, que remitirán a la misma Oficina con los libros originales que la componen, los comprobantes de dichas cuentas y el Balance general para su examen y fenecimiento definitivo."

Aun cuando el tenor de este artículo los responsables del Erario solo deben remitir a la Oficina del Tribunal de Cuentas los comprobantes de sus cuentas con la cuenta General al fin del bienio económico, este Tribunal ha exigido de los responsables del Erario, la remisión de los comprobantes respectivos con sus cuentas mensuales, á fin de efectuar el examen de ellas y su fenecimiento provisional como lo dispone el mismo artículo. Debe hacerse, pues, una rectificación a este respecto.

El inciso 2.º del citado artículo 33 dice lo siguiente:

"Una vez aprobadas en primera instancia las cuentas mensuales de los Administradores Provinciales de Hacienda, las remitirá el Presidente del

Tribunal de Cuentas a la Tesorería General para su inscripción en la cuenta General del Tesoro".

En este caso lo que debe remitirse a la Tesorería General, para su inscripción en la cuenta General del Tesoro es el Balance Mayor, porque de éste es que se hace la incorporación.

En cuanto a las cuentas consulares que son llevadas por Cargo y Data, de conformidad con lo ordenado en el Decreto número 62, de 21 de Octubre de 1904, son remitidas a la Tesorería General para que tenga conocimiento del movimiento que han tenido.

Sucede con frecuencia que llegan a este Despacho documentos sin el Timbre Nacional correspondiente, ó trayendo el Timbre del caso sin haber sido éste anulado ó perforado. Las disposiciones penales de la Ley 79 de 1904 orgánica del impuesto de Pena sellado y Timbre Nacionales, nada dicen con respecto a estas irregularidades; sometemos este punto a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional.

En término general, las cuentas que se han examinado por el Tribunal de Cuentas han resultado correctas, y los reparos que sobre algunas de ellas han recaído han sido contestados satisfactoriamente por los interesados. Solamente en contados casos los Contadores del conocimiento se han visto obligados a elevar a cargo líquido el alcance que resultó a cargo de los responsables.

Dios guarde a Su Excelencia muchos años.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN

A Su Excelencia, El Presidente de la Honorable Asamblea Nacional,

E. S. D.

CUADRO

que demuestra los trabajos ejecutados por el Tribunal de Cuentas de la República desde su creación por la Ley número 56 de 1904 hasta la fecha.

	Cuentas examinadas.	de Reparos.	de Fenecimiento provisional.	de Fenecimiento definitivo.	Total
—PRIMERA PLAZA—					
Del 1.º de Junio al 31 de Diciembre de 1904, se examinaron 143 cuentas.....	143	16	39	6	61
Del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1905, se examinaron 282 cuentas.....	282	34	112	3	159
Del 1.º de Enero al 31 de Agosto de 1906, se examinaron 382 cuentas.....	382	18	191	2	211
se dictaron 211 autos, así.....	807	68	352	11	431
—SEGUNDA PLAZA—					
Del 1.º de Junio al 31 de Diciembre de 1904, se examinaron 117 cuentas.....	117	13	31	3	47
Del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1905, se examinaron 223 cuentas.....	223	28	62	11	104
Del 1.º de Enero al 31 de Agosto de 1906, se examinaron 116 cuentas.....	116	12	53	1	66
se dictaron 66 autos, así.....	456	53	146	18	217
—TERCERA PLAZA—					
Del 1.º de Junio al 31 de Diciembre de 1904, se examinaron 101 cuentas.....	101	23	18	2	43
Del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1905, se examinaron 145 cuentas.....	145	26	19		45
Del 1.º de Enero al 31 de Agosto de 1906, se examinaron 124 cuentas.....	124	3	19	2	14
se dictaron 24 autos, así.....					
Total.....	370	62	56	4	112

RECAPITULACIÓN

AUTOS

CONTADORES.

	Chentas examinadas	De reparos.	De feneamiento provisional.	De feneamiento definitivo.	Total.
PRIMERA PLAZA	807	68	352	11	431
SEGUNDA PLAZA	456	53	146	18	217
TERCERA PLAZA	307	52	56	4	112
Total.	1.570	173	554	33	760

Panamá, Agosto 31 de 1906.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BRIN.

Provincia de Bocas del Toro.

ACTA

De la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Administración Provincial de Hacienda correspondiente al mes de Junio de 1906.

En Bocas del Toro, á trece de Agosto de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se trasladó á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Junio próximo pasado. Estando presente el señor Administrador don Benjamín Quintero A., y el Tenedor de libros, señor Julio Carache M., se dió principio al acto del modo siguiente. El Administrador señor Quintero puso de manifiesto los balances del Libro Mayor, el Diario y todos los documentos que forman la cuenta que se examina, obteniendo el siguiente resultado:

EGRESOS.

Saldo en caja del mes anterior....	Bs. 9,284.77
1.° Impuesto Comercial.....	5,618.61
2.° Introducción de licores.....	950.55
4.° Venta de Licores al por menor	655.50
5.° Degüello de ganado mayor	248.00
6.° " " menor.....	91.60
7.° Gravamen á la sal extranjera.....	98.67
11. Papel sellado y timbre Na-	
cionales.....	520.65
12. Derecho de Registro.....	70.07
13. " " Exportación.....	3,245.32
17. Inmuebles.....	546.70
22. Bienes Nacionales.....	95.00
26. Ingresos Varios.....	43.00
Total de Ingresos.....	Bs. 21,421.37

EGRESOS.

Pagado por servicio público así:	
Dejado de cargar en Enero en la	
Nomina de Resguardo Nacional	Bs. 00.09
Departamento de Gobierno....	1,573.62
" " Hacienda.....	2,103.95
" " Instrucción	
Pública y Justicia.....	2,029.55
Departamento de Obras Pá-	
licas.....	926.45
Remesado á otras Oficinas....	3,583.75
Depósito de vuelto.....	54.00
Existencia en Caja.....	11,142.96
Sumas iguales	Bs. 21,421.37

Del cuadro que demuestra el movimiento de papel sellado y Timbre Nacionales, se sacó el siguiente resultado:

Papel Sellado	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Existencia anterior	2879	513	552	21
Vendidas en el mes.....	1,198	44	111	1
Queda para Julio	1,681	529	441	20

Estampillas

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
Existencia anterior.....	1,360	165	962	21
Vendidas en el mes.....	176	5	174	
Quedan para Julio.....	1,184	160	788	21

Con la cual se dió por terminada la presente visita que firman los que en ella han intervenido.

El Gobernador, A. GUTIÉRREZ VIANA.—B. QUINTERO A.—El Tenedor de Libros, JULIO CARACHE M.—El Secretario, J. Valdes A.

Provincia de Chiriquí.

ACTA

de la visita pasada á la Administración Provincial de Hacienda, por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el día 10 de Agosto de 1906.

El día 10 de Agosto de 1906, el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, asociado del infrascrito Secretario, se trasladó á la oficina del señor Administrador de Hacienda, y encontrando allí al Primer Escribiente encargado del Despacho por ausencia del señor Administrador, é impuésente de que el objeto era practicar una visita oficial, presentó los libros "Diario" "Mayor" y de "Caja", y encontrándolos debidamente aseados y arreglados, se hizo un examen minucioso de las operaciones del mes de Mayo, dando el libro de caja el siguiente resultado:

Existencia anterior del mes de Abril.....

B. 12,637.16

Operaciones de Ingresos en el presente mes.

Producto de destilación de licores.....	B. 26.250
Venta de licores en los Distritos de David, Alanje, Bugaba, Dolega, Guacaca, San Lorenzo, San Félix y Remedios.....	340.500
	266.750

Venta de Papel Sellado y

Timbre Nacional.....

Derecho de Registro.....

Derecho de Inmuebles de

Bugaba.....

Productos telegráficos de

David.....

Productos telegráficos de

Horconitos.....

Productos telegráficos de

Remedios.....

Enterado de contribución de

degrúe por cuenta de la Admi-

nistración General de Hacienda.

Libranza número 24, para

completar con la partida ante-

rior, la suma de \$1.500.

Libranza número 30.....

Libranza número 31.....

Libranza número 32.....

Libranza número 33.....

Libranza número 44.....

B. 3,105.000 B. 7,520.000 8,227.210

OPERACIONES DE EGRESOS EN EL PRESENTE MES.

Departamento de Gobierno.

Sección 4.ª, Capítulo 7.ª, —P.E.	486.250
Sección 4.ª, Capítulo 8.ª, —M.	43.720
	529.970

Sección 5.ª, Capítulo 8.ª, Al-

caldías.—P.....

Sección 5.ª, Capítulo 10, Al-

caldías.—M.....

Sección 6.ª, Capítulo 11, In-

spección de Policía.....

Sección 6.ª, Capítulo 11, In-

spección de Policía.—M.....

Sección 6.ª, Capítulo 13, Po-

licía.—M.....

Sección 12, Capítulo 25, Telé-

grafos.—P.....

Sección 12, Capítulo 26, Telé-

grafos.—M.....

Sección 13, Capítulo 27, Gas-

tos Varios.....

B. 2,753.425

Departamento de Hacienda.

Sección 17, Capítulo 31.—P..

Sección 17, Capítulo 35.—M..

Sección 18, Capítulo 36.....

Sección 23, Capítulo 43.....

B. 507.640

